



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUT

5497

Bases específicas que regirán la convocatoria para constituir una Bolsa de Trabajo para proveer, con personal Funcionario interino, necesidades urgentes existentes en la Policía Local del Ayuntamiento de Maria de la Salut

Expediente núm.: 439/2022**Procedimiento:** selección de personal y provisión de puestos de trabajo**Asunto:** constitución de Bolsa de Trabajo para Policía Local (personal Funcionario interino)**Documento firmado por:** Sr. Alcalde

Resolución de la Alcaldía núm. 161, de fecha 23 de junio de 2022, del Ayuntamiento de Maria de la Salut, por la cual se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir las posibles vacantes en la categoría de Policía Local.

El Sr. Bernat Quetglas Jordà, en su condición de Alcalde Presidente de la Corporación Local,

HACE SABER

Que, aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 161, de fecha 23 de junio de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo para cubrir las posibles vacantes en la categoría de Policía Local, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVEER, CON PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, NECESIDADES URGENTES EXISTENTES EN LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUT

PRIMERA. Objeto, procedimiento de selección y normativa

1. Es objeto de la convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal Funcionario interino, correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo de clasificación C1, categoría de Policía del Ayuntamiento de Maria de la Salut, para cubrir necesidades urgentes.
2. La selección de las personas aspirantes se efectuará mediante concurso de valoración de méritos.
3. En el presente proceso de selección será de aplicación la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, con las modificaciones efectuadas por la Ley 11/2017, de 20 de diciembre, y el Decreto Ley 6/2021, de 9 de julio; el Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Islas Baleares; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; y demás disposiciones legales aplicables a la Policía Local.
4. Los nombramientos como personal Funcionario interino que se efectúen a las personas aspirantes de la Bolsa de Trabajo serán conformes a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Islas Baleares. Se podrán desempeñar puestos de trabajo por personal Funcionario interino nombrado para el desarrollo de funciones propias del personal Funcionario de carrera, siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible cubrir las por personal funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del mismo año o la del año siguiente. La vigencia máxima del nombramiento será de tres años improrrogables, cuyo transcurso determina, en todo caso, el cese del Funcionario interino.
 - b) La sustitución transitoria de las personas titulares.
 - c) Cuando sea necesario el nombramiento de funcionario interino por falta de efectivos.





5. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el portal web de la Corporación Local.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones de las personas aspirantes

Para participar en la presente convocatoria, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, será necesario aportar la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- d) Tener el Diploma de aptitud del curso de Formación básica de la categoría de Policía Local expedido por la EBAP, u órgano competente del ámbito de las Islas Baleares, y en plena validez.
- e) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico o psicofísico que impida o merme el desarrollo correcto de las funciones, en relación con el cuadro de las exclusiones que se determinan en el Anexo 5 del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears.
- f) No haber sido separado del servicio de las Administraciones Locales, Autonómicas o Estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) Poseer los permisos de conducción de las clases A2 y B en vigor.
- i) Comprometerse a llevar armas y, en su caso, a emplearlas, mediante declaración jurada.
- j) Estar en posesión del nivel B2 (nivel avanzado) del conocimiento de la Lengua catalana. Los certificados deben ser los expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, o los expedidos u homologados por la Consejería competente en materia de Política Lingüística, o los reconocidos según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013.

TERCERA. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado de solicitud (Anexo 2).

Las solicitudes de participación en la convocatoria, junto con la documentación que corresponda, se presentarán en el Registro de entrada de la Corporación Local, o en cualquiera de las formas que se prevé en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de solicitud a utilizar por parte de las personas aspirantes estará a su disposición en el portal web de la Corporación Local.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. Junto con la solicitud cumplimentada adecuadamente, las personas aspirantes adjuntarán lo que se dispone en el Anexo 3:

- a) Una declaración responsable de que la persona aspirante cumple los requisitos exigidos en las bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.
- b) Una relación de los méritos aportados.
- c) La documentación acreditativa de los méritos alegados

4. Los méritos de las personas candidatas se acreditarán mediante la presentación del original o copia de la siguiente documentación:

- a) Curso de capacitación: certificado en vigor de la EBAP de haber superado el curso de capacitación de la categoría a la que opta la persona aspirante.
- b) Servicios prestados como Policía Local, Policía Turística, Auxiliar de Policía, Auxiliar de Policía Turística o de Temporada : certificado expedido por los Ayuntamientos o Administraciones Públicas correspondientes.

CUARTA. Órgano de selección

1. El órgano encargado de la selección es el Tribunal calificador. Éste se determinará por resolución de Alcaldía y su composición se publicará, con la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en el portal web y en el Tablón de anuncios de la Corporación Local.

2. El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando asimismo la paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica y los miembros estarán en posesión de la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.





3. El personal de elección o de libre designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte los representantes de los empleados públicos, sin perjuicio de las funciones de vigilancia del buen desarrollo del procedimiento selectivo. Los representantes sindicales que participen en el procedimiento selectivo con estas funciones de vigilancia, estarán acreditados y, como máximo, podrá haber uno por cada Sindicato, con un máximo de cuatro en cada procedimiento.
4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
5. El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, y por el mismo número de suplentes:
 - a) Presidente: persona designada por la Corporación Local convocante entre el personal funcionario de carrera de experiencia reconocida.
 - b) Vocales: una persona propuesta por la Dirección General, competente en materia de coordinación de Policías Locales, una propuesta por la Escuela Balear de Administración Pública, y otra designada por la Corporación Local convocante.
 - c) Secretario: persona designada por la Corporación Local convocante, con voz y voto.
6. El Tribunal calificador podrá acordar la incorporación en las tareas de personal asesor o especialista en todas o alguna de las pruebas, que pueden actuar con voz pero sin voto.
7. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin Presidente ni Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría.
8. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, y notificarlo a la Autoridad convocante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Las decisiones adoptadas por el Tribunal calificador podrán recurrirse en las condiciones que se dispone en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Serán funciones del Tribunal calificador:
 - a) Valorar los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, en la forma establecida en las presentes bases.
 - b) Requerir, en su caso, a las personas aspirantes que hayan acreditado méritos con defectos formales, a efectos de su subsanación, o cuando sea necesario una aclaración de alguno de los méritos acreditados en tiempo y en forma.
 - c) Confeccionar la Lista, por orden de prelación, de las personas que forman parte de la Bolsa de Trabajo.
 - d) Resolver las reclamaciones presentadas, en el plazo establecido y en la forma oportuna, por las personas aspirantes.
 - e) Elevar a la Alcaldía la composición definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Los méritos acreditados por las personas candidatas se valorarán de acuerdo con el Baremo que se adjunta como Anexo 1.

QUINTA. Concurso

1. La valoración de la Fase de concurso se llevará a cabo teniendo en cuenta el Baremo de méritos que se estipulan en el Anexo 1.

Una vez concluida la valoración de los méritos, el Tribunal calificador publicará en el portal web de la Corporación Local una Lista de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes (por bloques y total), con indicación del número de DNI. Esta Lista se publicará por orden de mayor a menor puntuación total.

2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Lista, para alegar las rectificaciones pertinentes sobre la valoración provisional de los méritos del concurso.

SEXTA. Publicación de la Bolsa de Trabajo definitiva

1. Resueltas, en su caso, las reclamaciones, el Tribunal calificador elaborará una Lista definitiva de todas las personas aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo, por orden de la puntuación obtenida, que elevará a la Alcaldía para que dicte su resolución correspondiente.

2. La Bolsa de Trabajo se publicará en el portal web de la Corporación Local, con indicación de todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida por cada una, con indicación del número de DNI.

3. La duración máxima de vigencia de la bolsa será de dos años.





SÉPTIMA. Funcionamiento de la bolsa

Al existir una vacante, si hace falta proveerla, de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de coordinación de las Policías Locales de las Illes Balears, se podrá nombrar a una persona funcionaria interina.

El puesto de trabajo se ofrecerá a las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo de acuerdo con el orden de prelación y que se encuentren en la situación de disponible.

Si la persona acepta el nombramiento, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria objeto de declaración responsable en el plazo de cinco días antes de la toma de posesión.

En caso de empate de puntuación para el orden de prelación, se resolverá teniendo en cuenta preferentemente el criterio puntuación por el concepto de servicios prestados

2. Estarán en situación de no disponibles las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo que, en el momento de la llamada, no acepten su oferta por:

- Estar en período de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo, incluyendo el período en que sea procedente la concesión de excedencia para cuidado de hijos e hijas por cualquiera de los supuestos anteriores.
- Estar prestando servicios, como personal funcionario de carrera o interino de la Policía Local en un municipio de las Illes Balears.
- Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.

En caso de no disponibilidad se mantendrá el orden en la Bolsa de Trabajo, pero en situación de no disponible, y se llamará a la persona aspirante siguiente, excepto en el supuesto de no disponibilidad por estar prestando servicios como funcionario de carrera o interino de la policía local de las islas baleares. En ese caso el aspirante requerido podrá manifestar la aceptación de la oferta, a condición de que solicite por escrito y en un máximo de tres días hábiles desde el requerimiento, plazo para tramitar su excedencia o renuncia al ayuntamiento de origen. En este supuesto, la Alcaldía resolverá discrecionalmente, incluyendo en la resolución el plazo que se otorga al aspirante, en su caso, para comunicar la finalización de su situación de no disponibilidad, y el aspirante conservará el derecho a ser nombrado de acuerdo con su posición en la bolsa, únicamente hasta el plazo de tiempo otorgado para resolver su situación administrativa en el ayuntamiento de origen.

Mientras la persona aspirante esté en situación de no disponible en la Bolsa de Trabajo, no se le ofrecerá ningún puesto de trabajo correspondiente a esta convocatoria.

Las personas interesadas están obligadas a comunicar por escrito a la Corporación Local la finalización de las situaciones de no disponibilidad en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde que finaliza la circunstancia alegada.

3. Están en situación de disponibles el resto de personas aspirantes de la Bolsa de Trabajo y, por tanto, se les podrá ofrecer puestos de trabajo de acuerdo con su posición en la Bolsa de Trabajo.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la Bolsa de Trabajo será por llamamiento a la persona aspirante disponible de la Lista.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su rápida localización, siendo responsables que estén actualizadas en todo momento.

Los intentos de localización se realizarán mediante la comunicación telefónica de la siguiente manera: tres intentos de contacto entre las 9:00 horas y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamamiento, quedando anotación escrita de tal circunstancia, que se trasladará inmediatamente a la Secretaria de la Corporación para conocimiento y constancia.

4. Se comunicará a la persona aspirante que corresponda el puesto y el plazo en el que debe presentarse. Si la persona interesada no manifiesta su conformidad con el nombramiento en el plazo de un día hábil, o en el segundo día hábil siguiente si el llamamiento se hace en viernes, y su disposición a incorporarse en el plazo indicado, se entenderá que renuncia.

5. A las personas aspirantes que renuncien de forma expresa o tácita, de acuerdo con el punto anterior de la presente base, se las excluirá de la Bolsa de Trabajo, salvo que aleguen, dentro del plazo establecido en el punto anterior, la concurrencia de alguna de las circunstancias de no disponibilidad, que justificarán documentalmente dentro de los tres días hábiles siguientes.

6. Cuando la persona seleccionada mediante esta Bolsa cese en el puesto de trabajo, salvo si es por renuncia voluntaria, se reincorporará de nuevo a la Bolsa de Trabajo con el mismo orden de prelación que tenía. La renuncia voluntaria de una persona funcionaria interina en el puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento del deber de tomar posesión del puesto de trabajo previamente aceptado, supone su exclusión de la bolsa de trabajo, excepto los casos de fuerza mayor.



OCTAVA. Recursos e impugnaciones

Los actos de la presente convocatoria que se encuentren sometidos a información pública se publicarán en el portal web de la Corporación Local.

Lo que no se prevea en las presentes bases y en la normativa específica de las Policías Locales será de aplicación supletoria la normativa reguladora de Función pública definida en el artículo 190 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares.

Contra las presentes convocatoria y bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de la Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no interponer el recurso potestativo de reposición, pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo, según la disposición antes mencionada y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

ANEXO 1

BAREMO DE MÉRITOS

El Tribunal calificador evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente, a la vista del siguiente Baremo:

1. Valoración del Curso de capacitación

Sólo se valorarán los cursos expedidos u homologados por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) que se encuentren en vigor. La valoración de la nota obtenida en el Curso básico de capacitación para el acceso a la categoría de Policía será el resultado de multiplicar la nota por un coeficiente de 0,8 hasta un máximo de 8 puntos.

2. Valoración de los servicios prestados

Por cada año completo de servicios prestados y reconocidos como Policía Local, Auxiliar de Policía Local, o Policía Turístico en las Islas Baleares: 1 punto por año, hasta un máximo de 30 puntos.

Los servicios prestados como Auxiliar de Policía Turístico o de temporada únicamente se valorarán, de la forma prevista en el apartado anterior, cuando se hayan prestado en municipios sin Cuerpo de Policía Local.



ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE LA SALUD

_____ DNI núm. _____
(Nombre y apellidos)

Domicilio en _____ núm. _____
(Localidad) (calle, avenida, plaza, etc.)

Código postal _____ Teléfono _____ e-mail _____

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria: _____,
(Nombre de la convocatoria)

cuyas bases fueron publicadas: _____
(BOIB -fecha y núm-; web municipal -fecha del anuncio-, etc.)

Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

AUTORIZO para que la Administración trate mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria, y me comprometo a probar documentalmente todos los datos que constan en esta solicitud.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO:**

Tomar parte en esta convocatoria.

_____, _____ de _____ de 20_____

[firma]

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUT





ANEXO 3 RELACIÓN DE MÉRITOS APORTADOS

_____ DNI núm. _____
(Nombre y apellidos)

Domicilio en _____ núm. _____
(Localidad) (calle, avenida, plaza, etc.)

Código postal _____ Teléfono _____ e-mail _____

CURSO DE CAPACITACIÓN _____
(indicar nota)

SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ILLES BALEARS

Ayuntamiento años completos

_____	/	_____
_____	/	_____
_____	/	_____
_____	/	_____
_____	/	_____
_____	/	_____
_____	/	_____
_____	/	_____

Nota: Junto con esta relación deben aportarse los originales o copias compulsadas de los méritos que se alegan.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE LA SALUT»

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/84/114477>



Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria, cuando procedan de conformidad con lo que se dispone en las bases, se publicarán en la Sede electrónica de la Corporación Local.

Contra las presentes bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, o impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma, a través del recurso contencioso-administrativo.

En virtud del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Por otra parte, si la persona interesada opta por la interposición de recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero no se resuelva expresamente o se produzca su presunta desestimación por silencio administrativo.

Todo sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Maria de la Salut, 27 de junio de 2022

*(El alcalde
Bernat Quetglas Jordà)*

